

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Marzo de 1892.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 23.

En el día de hoy he vuelto á encargarme del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno don Ubaldo de Azpiazu, que interinamente lo venia desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 11 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

NÚM. 541.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido las certificaciones del acta de declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones de 1889, 90 y 91, lo cual dificulta notablemente los trabajos de esta Secretaría redundando en perjuicio de los pueblos interesados en las operaciones de dichos reemplazos, por cuanto no es posible tener preparados aquellos para el día del juicio de exenciones ante esta Comision; se en-

carga á los Alcaldes respectivos que á la mayor brevedad posible procuren la remision de dichas certificaciones por separado de cada uno de los reemplazos en la forma de años anteriores.

Valladolid 8 de Marzo de 1892.—El Vice-presidente, *García Lorenzo Montalvo*.

NUM. 542.

La Comision provincial en sesion de cinco del actual acordó proceder á la venta en pública licitacion por pujas á la llana de una vaca de leche que de desecho existe en el Hospital provincial.

La subasta tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de ésta Corporacion con las solemnidades de reglamento, sirviendo de tipo la tasacion hecha por el Profesor Veterinario que es de doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden verla en el referido Hospital donde se encontrará de manifiesto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Valladolid 8 de Marzo de 1892.—El Vice-presidente, *García Lorenzo Montalvo*.

Talon núm. 108.

Núm. 545.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é Incripciones nominativas de igual renta, esta Direccion general ha sido autorizada por Real orden de 16 de Febrero último, para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud he acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Mayo inmediato se reciban por esta Delegacion las de la expresada Deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Ins-

truccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, cumpliendo al efecto las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará con una sola factura igual al modelo circulado por la Direccion general de la Deuda entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las Incripciones se presentarán con dos carpetas impresas iguales también al modelo circulado por el expresado Centro Directivo, entregando en el acto al portador el resguardo talonario que contiene una de las facturas que le será satisfecho por las Dependencias de dicho Establecimiento con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, y recogiendo los interesados las Incripciones después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro; advirtiéndose que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é Incripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é Incripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello movil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 7 de Marzo de 1882.—*Federico Asquerino*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las Recaudaciones y Agencias ejecutivas vacantes en esta provincia.

PARTIDOS.		Zonas.	PUEBLOS QUE COMPRENDEN.	Fianza que han de prestar. = Pesetas.	Premio de cobranza. — Pesetas.
Agencia ejecutiva.	Recaudaciones.	Peñañiel.	1. ^a Bocos, Canalejas de Peñañiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñañiel, Peñañiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñañiel y Valdearcos.	17.000	2 por 100.
		Idem.	2. ^a Bahabon, Campaspero, Cogeces del Monte, Montemayor, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Santiabñez de Valcorba, Sardon de Duero, Torrecárcela, Padilla de Duero, Valbuena de Duero.	10.900	1'55 por 100.
		Mota del Marqués.	2. ^a Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavellid.	1.600	

A partir del presupuesto de 1890-91, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza y sólo percibirán como remuneracion de sus servicios los recargos por apremios de 1.º, 2.º y 3.º grado por las contribuciones de territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de dichas contribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegacion por medio de solicitud, en papel del sello 12.º dentro del término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Para las fianzas asignadas que han de prestarse con el caracter de definitivas y en la forma que determina el art. 6.º de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotizacion ó por su valor nominal, según la clase de Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas, sitas en Capital de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte tambien del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarada al 4 por 100.

Valladolid 3 de Marzo de 1892.—*Federico Asquerino.*

Núm. 544.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El Exemo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado en sesion celebrada en 18 de Febrero último aprobar el proyecto de alineacion modificado en la calle del Rastro y sus encuentros con las del Perú y Mendizabal, el que se halla expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Negociado de Obras, por el término de veinte días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que durante el mismo puedan hacer los que se crean interesados en el mencionado proyecto las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Francisco M.^a de las Moras.*

Núm. 513.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Por terminacion del contrato con los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, la primera con la dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas y la segunda con la de ciento cincuenta, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á cuarenta y ocho familias pobres.

Los que deseen obtener dichas plazas pueden dirigir sus instancias acompañadas de los respectivos títulos á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales la Corporacion municipal y Junta de asociados las proveerán con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Villanueva de los Caballeros 1.^o de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, *Ceferino Perez.*—P. S. M., *Tomás Legido, Secretario.*

Num. 539.

Ayuntamiento constitucional de Marzales.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de novecientas noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á diez y seis familias pobres y casos que ocurran de oficio, en conformidad con el art. 2.^o del reglamento de 14 de Junio último, con la obligacion del agraciado de asistir á los demás vecinos pudientes por la cantidad anual de diez pesetas siempre que le reclamen la asistencia facultativa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y méritos conseguidos y la de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía dentro del término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Marzales 3 de Marzo de 1892.—El Alcalde, *Lucas Gomez.*—El Secretario, *Manuel Alonso.*

Seccion quinta.

NUM. 546.

Don Manuel Garcia Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Alfredo Ibañez Muñoz, vecino que fué de esta Ciudad, en la calle de San Martin, número tres, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la carcel de partido de esta Ciudad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente, mediante á haberse dictado auto de prision contra él, en la causa que se le sigue por sustraccion de muebles y efectos á Doña Antonia Payes.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á todos los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura

del D. Alfredo, poniéndole en el caso de ser habido á mi disposicion con las debidas seguridades.

Dado en Valladolid á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 543.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintiuno del actual hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se detallarán con su tasacion, de la pertenencia de D. Melquiades Gallo, para con su producto hacer pago á D. Santos Merino de la suma de mil pesetas de principal, intereses y costas que aquel le adeuda; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que estos obran depositados en D. Juan Manuel Collado quien los exhibirá á la persona que quiera verlos.

Bienes que se subastan.

	Pesetas. Cts.
Primeramente ciento veinte banquetas tapizadas, tasadas á una peseta.	120
Cincuenta y tres sillas de rejilla á una peseta.	53
Treinta y tres y medio metros de divan con sus muelles á diez pesetas.	335
Cincuenta y tres mesas de mármol con pies de hierro.	800
Cuatro espejos de cuerpo entero con marco de palo santo á treinta pesetas uno.	120
Nueve aparatos de gás á diez pesetas	90
Una estantería y un mostrador en.	250
Un reloj de pared tasado en.	20
Un tablado de cante, tasado en.	25
Cinco transparentes de tela usada en	4
Tres idem de junquillo con paisajes	15
Tres cancelas con sus cristales en.	60
Un farol de calle en.	10
Cuatro ollas de cobre.	25

Un molino para café en.	10
Dos mesas, una de nogal y otra para fregar en.	30
Un depósito baño María con cuatro ollas de cobre en.	25
Un depósito para el agua en.	10
Un filtro para café en.	50
Una caldera de cobre en.	5
Dos regadores en 1 peseta 50 céntimos.	1'50
Una herrada en.	0'50
Un servicio de loza en.	50
Otro idem de cristal en.	50
Otro idem de porcelana en.	10
Tres mesas para juego en.	20
Dos quinqués para lucilina en.	5
Tres pares cafeteras grandes.	125
Tres idem terciadas en.	5
Tres idem pequeñas en.	50
Dos jarras de metal en.	10
Tres quema-rones de metal en.	20
Cinco cazos en.	8
Once cubiertos de metal blanco en.	10
Tres teteras en.	12
Una estufa de salon en.	5
Un armario para los dominós en.	5
Cuatro juegos de ajedrez y damas.	8
Tres verjas de madera para fuera en	5
Veinticinco juegos de dominó en.	10
Tres portiers en.	5
Un velador de hierro en.	4
Setenta y ocho botellas de Coñac buenas marcas á cuatro pesetas.	272
Veintisiete botellas Rom superior á cuatro pesetas una.	108
Cuatro arrobas de Málaga á quince pesetas en.	60
Media arroba de Marrasquino en.	6'50
Un cántaro de anisado en.	15
Arroba y media de Ojen á treinta y cinco pesetas.	52'50
Ochenta y dos botellas grandes de Jerez á tres pesetas.	246
Once pequeñas.	22
Cincuenta y seis botellas de manzanilla á peseta cincuenta céntimos.	84
Cincuenta y cuatro botellas licores finos á cinco pesetas.	270
Veinticinco botellas varios vinos á cuatro pesetas.	100

Cuarenta y una botellas de Champagne á cinco pesetas.	205
Ochenta y ocho botellas de cerveza pequeñas y diez y siete grandes á peseta.	105
Una caja de azúcar en.	100
Una estantería de cocina y bodega.	20
Siete libras de té en.	21
Arroba y media de Ginebra en.	40
Un fudre con sesenta litros de coñac	120
Dos botellas de cerveza comun en.	0'50
Un tostador.	15
Dos pesa alcoholes en.	10
Sesenta platillos y cincuenta y ocho cucharillas en.	25
Treinta y tres bandejas metal blanco	140
Total.	4.513'50

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Carmona Martin.—Ante mí, Luis Estéban.

Talon núm. 111.

Núm. 517.

Don Saturnino Ceijas Cano, Aspirante á la Judicatura, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de instruccion de la misma y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida contra el soldado Samuel Novo por haber dado muerte al cabo Francisco Rubio, se saca á pública subasta para el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, como de la propiedad del Samuel, la finca siguiente:

La tercera parte de una casa en el casco de Villafrechós, Plaza de la Constitucion, número siete, que linda por la derecha con calle de Jovellanos, izquierda con panera de Casimira Novo y espalda con casa de herederos de María Poblacion; ocupa toda ella una superficie de cinco mil cuatrocientos setenta y siete pies cuadrados, tasada esta parte en ciento sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que quieran interesarse en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de aquella.

Dado en Rioseco á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Saturnino Ceijas.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

(Talon núm. 105.)

Núm. 532.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tadeo de San Felipe de Játiva, cuyas señas al final se detallan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario criminal que se le instruye sobre estafa de cien pesetas y una manta de lana, verificada á su amo D. Patricio Moyano Hernandez, vecino de Rueda, en la mañana del cinco de Octubre del año último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así pues ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del procesado referido y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion con las seguridades debidas á los fines de que va hecha mencion.

Dado en Medina del Campo á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

Señas del procesado.

Tadeo de San Felipe de Játiva, de unos 44 años de edad, soltero, natural de Segovia, de oficio mozo de café, bajo de estatura, color moreno, ojos azules y hundidos, nariz regular, sin bigote ni barba, viste pantalon negro tricots, chaqueta de lanilla color canela á cuadros, chaleco oscuro, y gorra de seda negra con visera.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Actuario, Gonzalez.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA DE DUERO.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó JORNALEROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Camino vecinal del hoyo.. . . .	129	75	Juan Fuente y 99 más. Guillermo Fernandez y 17 labradores más. .	Huebras.	18	4	45	80	25
Total jornales.	129	75		Total huebras.				80	25

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	129	75
Idem las huebras.	80	25
Total pesetas.	210	

Pesquera de Duero 1.º de Marzo de 1892.—Mariano García.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
22	2	3	5	"	1	1	6	"	"	"	"	"	"	"	"
23	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
24	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
25	1	3	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	"
26	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
27	3	4	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"
28	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
29	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	15	21	36	"	2	2	38	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 1.º de Marzo de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	1	"	1	1	1	"	2	3
22	3	1	1	5	1	"	"	1	6
23	2	"	"	2	"	"	"	"	2
24	1	"	"	1	3	"	"	3	4
25	1	"	"	1	2	1	"	3	4
26	1	1	"	2	1	"	1	2	4
27	"	"	"	"	"	1	"	1	1
28	"	"	"	"	1	"	"	1	1
29	1	"	"	1	1	1	"	2	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	9	3	1	13	10	3	2	15	28

Valladolid 1.º de Marzo de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín.*